

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.785 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Aceituno Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Construcciones Moreno Santiago, Sociedad Limitada”, don Miguel Ángel Martín Herrero, don Valentín Gallego Castañera, “Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada”, “Mutua Maz” y “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 254 de 2010

En Madrid, a 23 de abril de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Aceituno Sánchez, que comparece, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen; “Construcciones Moreno Santiago, Sociedad Limitada”, que no comparece; los administradores concursales don Miguel Ángel Martín Herrero, don Valentín Gallego Castañera, y “Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada”, que no comparecen; “Mutua Maz”, que comparece, y “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, que comparece con la letrada doña Lidia López Herrero, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Vicente Aceituno Sánchez, frente a la empresa “Construcciones Moreno Santiago, Sociedad Limitada”, los administradores concursales, don Miguel Ángel Martín Herrero y don Valentín Gallego Castañera, “Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Maz” y “Mutua Fraternidad”, debo condenar y condeno a la empresa “Construcciones Moreno Santiago, Sociedad Limitada”, como responsable directa, a abonar al actor con el concurso de la administración del concurso, la cantidad de 1.144,58 euros, sin perjuicio del anticipo por parte de la “Mutua Fraternidad”.

Igualmente se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la “Mutua Maz”, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras y Encofrados Fares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 28 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.853/10)